ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 148 CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA DIGITAL (LICITACIÓN No. IFT-6), RESPECTO DE 116 LOTES.

ANTECEDENTES

I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF[1] el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, entrando en vigor la Ley el 13 de agosto de 2014.

III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*", el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado por última ocasión el 20 de julio de 2017.

IV. El 26 de octubre de 2016, mediante oficio IFT/222/UER/367/2016, la UER solicitó al Jefe de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) opinión sobre el monto de las propuestas de posturas iniciales mínimas que se establecieron para los 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, en los segmentos de las bandas de 174 a 216 MHz (VHF) y 470 a 608 MHz (UHF).

V. El 4 de noviembre de 2016, mediante oficio No. 349-B-447, la SHCP emitió a la UER opinión favorable respecto de los valores mínimos de referencia que se establecieron para la Licitación No. IFT-6.

VI. El 18 de noviembre de 2016, en su XLI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto, mediante Acuerdo P/IFT/181116/671, aprobó el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso,*

[1] Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a las definiciones previstas en las Bases.

aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)".

VII. El 25 de noviembre de 2016 se publicó en el DOF la "*Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)*".

VIII. El 25 de noviembre de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto la Convocatoria y las "*Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6)*".

IX. Del 28 de noviembre al 23 de diciembre de 2016, durante la Primera Etapa: "*Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación*", se realizaron manifestaciones de interés para participar en la Licitación No. IFT-6 por parte de 86 Interesados.

X. Del 26 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 se recibieron a través del SERPO preguntas por parte de los Interesados, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

XI. El 3 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

XII. Del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017 los Interesados realizaron el ingreso de información y carga de documentación, vía electrónica a través del SERPO, respecto de los formularios correspondientes al Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E de las Bases, conforme al Manual de Procedimiento de Registro.

XIII. Del 5 al 7 de abril de 2017, el Instituto formuló prevención a los Interesados, respecto de la información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos, la cual fue notificada a través del SERPO.

XIV. Del 10 de abril al 5 de mayo de 2017, transcurrió el plazo para que los Interesados que fueron objeto de prevención por el Instituto, complementaran a través del SERPO la información y/o documentación requerida, autentificándola con su FIEL.

XV. El 22 de mayo de 2017, mediante el oficio IFT/200/P/056/2017, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) la emisión de opinión técnica no vinculante respecto del posible otorgamiento de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que involucra a los Interesados que entregaron información relativa al procedimiento de Licitación No. IFT-6, autenticándola con su FIEL.

XVI. El 22 de junio de 2017 se recibió en Oficialía de Partes del Instituto el oficio No. 1.-135 de fecha 21 de junio de 2017, mediante el cual la SCT emite opinión técnica no vinculante respecto al posible otorgamiento de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial de la Licitación No. IFT-6, a los Interesados que entregaron información relativa al procedimiento autenticándola con su FIEL.

XVII. El 7 de julio de 2017 el Pleno del Instituto, mediante diversos Acuerdos aprobados en su XXIX Sesión Ordinaria, instruyó a la UER a que expidiera a favor de 16 Interesados las Constancias de Participación correspondientes, dentro de la Licitación No. IFT-6.

XVIII. La Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER, una vez realizada la evaluación del acreditamiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera, emitió las Constancias de Participación a favor de 14 Interesados que cumplieron con las condiciones que determinó el Pleno del Instituto.

XIX. Del 2 al 4 de agosto de 2017, conforme al calendario publicado el 14 de julio de 2017, se realizó en el Domicilio del Instituto la notificación y entrega de las Constancias de Participación a los Interesados que determinó el Pleno del Instituto. Asimismo, se hizo la entrega de las claves de acceso para ingresar al SERPO, para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.

XX. En el período comprendido del 7 al 11 de agosto de 2017 se llevaron a cabo las sesiones de práctica, únicamente para los Participantes, con la finalidad de que se familiarizaran con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, mismas que se realizaron vía Internet a través del SERPO.

XXI. El 14 de agosto de 2017 inició el Procedimiento de Presentación de Ofertas de la Licitación No. IFT-6, el cual concluyó el 17 de agosto de 2017.

XXII. El 18 de agosto de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Licitación No. IFT-6.

XXIII. El 25 de septiembre de 2017 en su XXXVIII Sesión Ordinaria el Pleno del Instituto emitió y aprobó los Acuerdos que contienen las resoluciones, a través de las cuales se determinó e hizo constar 32 fallos a favor de 13 Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-6.

XXIV. El 2 de octubre de 2017 el Instituto notificó las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores, a través del SERPO y, a su vez, mediante publicación en el Portal de Internet del Instituto hizo del conocimiento de éstos el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de documentación física y los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en la Licitación No. IFT-6. Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación de las Actas de Fallo los Participantes Ganadores debían acreditar el pago de la Contraprestación correspondiente.

XXV. El 9 de octubre de 2017 los Participantes Ganadores entregaron la documentación que guardara plena identidad con la presentada en términos del numeral 5.1.3 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

XXVI. Del 9 al 13 de octubre de 2017 los Participantes no Ganadores en los Lotes de su interés debían manifestar su interés en continuar en el proceso hasta en tanto no se realizara la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador o se declarara desierta la Licitación para el Lote correspondiente, en términos de lo previsto en el Apéndice H de las Bases.

XXVII. El 18 de diciembre de 2017 el Instituto otorgó 32 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial y 11 títulos de concesión única para uso comercial, así como la liberación de las Garantías de Seriedad respectivas a los Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-6.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y Apartado B, fracción III; 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución; 1, 2, 7 y 15 fracciones VII, XVIII y LXIII de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo de la Licitación No. IFT-6. El párrafo sexto del artículo 27 y los párrafos décimo primero y décimo octavo del artículo 28, ambos de la Constitución establecen a la letra:

> *"Artículo 27.*
>
> *(...)*
>
> *En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán*

concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.
(...)"

"Artículo 28.
(...)
El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.
(...)
Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.
(...)"

De lo anterior se desprende que el Estado podrá concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, para lo cual deberá asegurar la máxima concurrencia y evitar que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público. Asimismo, tratándose de concesiones de espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas por el Instituto mediante

licitación pública, excepto las concesiones para uso público y social, las cuales se otorgarán por asignación directa, sujeto a disponibilidad.

Por su parte, el artículo 54 de la Ley establece que la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales se ejercerá por el Instituto en el actuar de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en la Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas para su uso, el establecimiento de condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de concesiones, la supervisión de emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

En ese sentido, el artículo 15, fracción VII de la Ley establece:

> *"Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:*
> *(...)*
> ***VII. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión**, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;*
> *(...)"*

Aunado a lo anterior, los artículos 78, fracciones I y II, y 79 de la Ley disponen:

> *"Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:*
>
> *I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:*
> *a) La propuesta económica;*

b) La cobertura, calidad e innovación;
c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;
d) La prevención de fenómenos de concentración que contrarien el interés público;
e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado; y
f) La consistencia con el programa de concesionamiento.

II. Para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta los incisos a), b), d), e) y f). Adicionalmente, se deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables."

"Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.

Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:

I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:

a) Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;
b) Las especificaciones técnicas de los proyectos, y
c) El proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión;

II. El modelo de título de concesión;
III. El valor mínimo de referencia y los demás criterios para seleccionar al ganador, la capacidad técnica y la ponderación de los mismos;
IV. Las bandas de frecuencias objeto de concesión; su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas; y la potencia en el caso de radiodifusión. En su caso, la posibilidad de que el Instituto autorice el uso secundario de la banda de frecuencia en cuestión en términos de la presente Ley;
V. Los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contrarien el interés público;

VI. La obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad;
VII. La vigencia de la concesión, y
VIII. En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones".

El artículo 78 de la Ley establece que las concesiones de espectro radioeléctrico deben regirse bajo los criterios contenidos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución, relativos a que las licitaciones deben ser idóneas para asegurar que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos acrediten la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones del Estado.

Dicho criterio ha sido igualmente establecido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 72/2007, Novena Época, tomo XXVI, diciembre de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 986 y con número de registro 170758, que establece:

"ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS. El citado precepto protege, como valor fundamental, el manejo de los recursos económicos de la Federación, que si bien, en principio, son aquellos ingresos públicos o medios financieros que se asignan vía presupuesto para las contrataciones de obras públicas y servicios, o bien, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, **bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta**, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones, también comprenden las enajenaciones de todo tipo de bienes bajo los mismos principios y fines. Ahora bien, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la nación susceptibles de entregarse a cambio de un precio, el espectro radioeléctrico, por ser un bien de esa naturaleza que se otorga en concesión a cambio de una contraprestación económica, debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del género enajenaciones, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman el capítulo económico de la Ley Fundamental. Además, toda vez que la radiodifusión constituye una actividad de interés público que cumple una función social de relevancia trascendental para la

nación, porque los medios de comunicación son un instrumento para hacer efectivos los derechos fundamentales de los gobernados, los principios del indicado artículo 134 deben relacionarse también, y preferentemente, con todas las disposiciones que consagran esos derechos fundamentales".

En esa tesitura, el Pleno del Instituto aprobó y emitió la Convocatoria y las Bases, en los términos descritos en el Antecedente VI del presente Acuerdo, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión, para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

TERCERO. Licitación No. IFT-6. El numeral 4 de las Bases prevé dentro del Calendario de Actividades las etapas siguientes:

- ***Primera Etapa**: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.*
- ***Segunda Etapa**: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.*
- ***Tercera Etapa**: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas, y*
- ***Cuarta Etapa**: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.*

Al respecto, el desarrollo de las etapas en comento se efectuó en los términos subsecuentes:

a) ***Primera Etapa**: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.*

Conforme al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-6, el 5 de mayo de 2017 concluyó la última acción prevista para esta primera etapa, la cual consistió en la entrega, en su caso, de la información y/o documentación faltante o deficiente por parte de los interesados correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos de las Bases, requerida por el Instituto por medio del SERPO a los interesados, de conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases.

b) ***Segunda Etapa**: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.*

La primera acción prevista en el Calendario de Actividades para esta segunda etapa, consistió en la publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas correspondientes para la entrega de las Constancias de Participación, la cual se llevó a cabo el 14 de julio de 2017.

Ahora bien, en términos del numeral 5.1.6 de las Bases, una vez que el Instituto analizó la documentación presentada y autentificada con la FIEL por los Interesados, con motivo de la prevención efectuada, del 2 al 4 de agosto de 2017 notificó e hizo entrega de las Constancias de Participación a aquellos Interesados que acreditaron su capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera, así como los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E de las Bases, y en el numeral 5.2.1 de las Bases.

Por otro lado, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en el periodo comprendido del 2 al 4 de agosto de 2017, por medio del SERPO, el Instituto hizo de conocimiento a los Interesados que no obtuvieron la calidad de Participantes las razones por las cuales se determinó que no cumplieron con los requisitos especificados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Así, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las Bases, con la notificación y entrega de las Constancias de Participación, los Interesados que alcanzaron la calidad de Participantes avanzaron a la Tercera Etapa de la Licitación No. IFT-6.

c) *Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas.*

Con fecha 7 de agosto de 2017 inició la Tercera Etapa de la Licitación No. IFT-6, con las sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas vía Internet, a través del SERPO, a fin de que los Participantes se familiarizaran con el mismo.

El procedimiento de mérito se previó en las Bases mediante un mecanismo de aceptación de Puntajes por parte de los Participantes, bajo un formato de reloj de puntos ascendentes, el cual consistía en hasta dos fases, Primaria y de Desempate, llevándose a cabo únicamente la Primaria a través dedos tipos de rondas, Ronda Inicial con una duración de 40 minutos y, de darse el caso, Rondas Subsecuentes, con duración de 40 minutos.

La Fase Primaria del Procedimiento de Presentación de Ofertas se desarrolló de la forma siguiente:

Durante la Ronda Inicial, cada Lote comenzó con un Puntaje asociado al Valor Mínimo de Referencia correspondiente y los Participantes expresaron su disposición a aceptar o no dicho Puntaje. Por su parte, las Ofertas presentadas a través del

SERPO en cada Ronda Subsecuente estuvieron sujetas a incrementos conforme a lo establecido en la Tabla 1 del Apéndice B de las Bases.

Concluido el tiempo de cada Ronda, se abrió un Periodo de Reporte con una duración de 20 minutos, en el que los Participantes recibieron, a través del SERPO, los resultados de cada Ronda inmediata anterior con el número de Participantes que aceptaron el Puntaje, así como el tiempo de inicio de la siguiente Ronda Subsecuente y el Componente Económico de carácter individual.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas comenzó el 14 de agosto de 2017 a las 10:00 horas (hora oficial de la zona centro de la República Mexicana). En términos de lo previsto en el numeral 2.2, fracción I, de las Bases se determinó posponer la terminación de la Ronda Inicial hasta las 11:40 horas, con la finalidad de asegurar la participación de todos los Participantes, toda vez que, derivado de diversos reportes a la Mesa de Ayuda, se detectó una ralentización en el funcionamiento del SERPO durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Finalizada la Ronda Inicial, se registraron 37 aceptaciones de Puntajes por 32 Lotes y 5 Lotes quedaron abiertos para Rondas Subsecuentes, concluyendo el Procedimiento de Presentación de Ofertas para el último lote en la vigésima primera Ronda Subsecuente.

Para finalizar la tercera etapa, el 18 de agosto de 2017, tal como se indicó en el Antecedente XXII, se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de los 148 Canales de Transmisión.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas de los Concursos de la Licitación No. IFT-6, al igual que el resto de las etapas previas, fue presenciado por un testigo social y contó con la participación de un fedatario público.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el Procedimiento de Presentación de Ofertas concluyó en la Fase Primaria y no fue necesario implementar la Fase de Desempate, se continuó con la cuarta etapa de la Licitación No. IFT-6.

d) *Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.*

El 25 de septiembre de 2017, el Pleno del Instituto en su XXXVIII Sesión Ordinaria, emitió 32 resoluciones a favor de 13 Participantes, mediante las cuales se les declaró como Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-6. Dichas resoluciones fueron notificadas de manera electrónica a través del SERPO el 2 de octubre de 2017.

El 9 de octubre de 2017, se llevó a cabo la actividad de entrega de la documentación física que guardaba plena identidad con la presentada en términos del numeral 5.1.3 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

En el periodo comprendido entre el 9 y el 13 de octubre de 2017, se recibió una manifestación de un Participante que no obtuvo el puntaje más alto en los Lotes de su Interés, para continuar en el proceso hasta en tanto no finalizara éste, en términos del Apéndice H de las Bases.

Dentro de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de las Actas de Fallo, se acreditó el pago de la contraprestación respecto de los 32 Lotes asignados a los 13 Participantes Ganadores.

Todos los Participantes Ganadores mantuvieron vigente su Garantía de Seriedad hasta, al menos, un día después de la entrega de los Títulos de Concesión respectivos conforme al numeral 8.9 de las Bases.

CUARTO. **Declaratoria de Lotes desiertos en la Licitación No. IFT-6.** El artículo 80 de la Ley establece lo siguiente:

> *"Artículo 80. Se declarará desierta y podrá expedirse una nueva convocatoria, cuando las propuestas presentadas en la licitación pública no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación o cuando las contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al valor mínimo de referencia.*

El numeral 12, fracciones I, II y III de las Bases establece lo siguiente:

> *"12. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación. Serán motivos para declarar desierta la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Lotes en particular, los siguientes:*
>
> *I. Cuando no existan Interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante;*
> *II. Cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10;*
> *III. En el caso previsto en el numeral 5.4.1 de las presentes Bases."*

Por su parte, el numeral 5.4.1, último párrafo de las Bases dispone lo subsecuente:

> *"5.4.1. Acta de Fallo.*
> *(...)*
> *En caso de que exista descalificación y que ningún participante haya manifestado interés en ese Lote, o que los Participantes no*

cumplan con las condiciones previstas en este numeral, se declarará desierto el proceso licitatorio para el Lote de que se trate".

El análisis del artículo 80 de la Ley conduce a determinar que son tres los supuestos, por los que se declarará desierta una licitación pública, que son los siguientes: i) cuando las propuestas presentadas no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, ii) no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, o iii) cuando las contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al valor mínimo de referencia.

Ahora bien, para declarar desierta la Licitación, o bien, el proceso licitatorio para algunos de los Lotes, las Bases prevén los motivos siguientes: i) cuando no existan Interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante, que en el caso particular que nos ocupa se traduce, en los casos en los cuales no se expidió Constancia de Participación a un Participante respecto a dicho Lote; ii) cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10 de las propias Bases, y iii) en el caso previsto en el numeral 5.4.1 de las Bases, los cuales encuadrarían en el supuesto de incumplimiento de los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos. En el último supuesto en mención, resulta pertinente señalar que se actualiza cuando habiéndose descalificado al Participante Ganador, ningún Participante haya manifestado interés en continuar en el proceso por el Lote en específico, conforme al Apéndice H de las Bases, o que los Participantes no cumplan con las condiciones previstas en el numeral 5.4.1 de las Bases.

En tal sentido, el objeto de la Licitación No. IFT-6 consistió en concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, pero tal y como se desprende del considerando anterior, el Pleno del Instituto emitió, únicamente, 32 resoluciones a favor de 13 participantes declarándolos como Participantes Ganadores, quienes acreditaron el pago de la contraprestación respecto de los 32 Lotes correspondientes.

Por consiguiente, conforme a los razonamientos vertidos resulta procedente que en términos del artículo 80 de la Ley, en relación con el numeral 12, fracción I de las Bases, el Pleno del Instituto declare desierta la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6), respecto de 116 Lotes en los que no existió participación ni asignación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, siendo los siguientes:

Lote (bases)	Banda de Frecuencia	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado
1	UHF	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas
2	VHF	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas
3	UHF	Bahía de los Ángeles	Baja California
4	UHF	Ensenada	Baja California
5	UHF	San Felipe	Baja California
6	UHF	San Quintín	Baja California
7	UHF	Mexicali y San Luis Río Colorado	Baja California y Sonora
8	Por definir	Tijuana y Tecate	Baja California
9	UHF	Cd. Constitución	Baja California Sur
10	UHF	Guerrero Negro	Baja California Sur
12	UHF	La Paz	Baja California Sur
13	UHF	Loreto	Baja California Sur
15	UHF	Santa Rosalía	Baja California Sur
17	UHF	Campeche y Champotón	Campeche
19	UHF	Escárcega	Campeche
20	UHF	Hopelchen	Campeche
21	UHF	Xpujil	Campeche
22	UHF	Cd. Camargo, Cd. Delicias y Cd. Jiménez	Chihuahua
23	UHF	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua
25	UHF	Cd. Madera	Chihuahua
26	UHF	Creel	Chihuahua
28	UHF	Guachochi	Chihuahua
29	UHF	Hidalgo del Parral, Cd. Camargo y Cd. Jiménez	Chihuahua
30	UHF	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua
31	UHF	Ojinaga	Chihuahua
32	UHF	San Buenaventura	Chihuahua
33	UHF	Arriaga	Chiapas
34	UHF	Comitán de Domínguez	Chiapas
35	UHF	Palenque y Ocosingo	Chiapas
36	UHF	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas
37	VHF	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas
38	UHF	Tapachula, Huehuetán y Motozintla	Chiapas
39	UHF	Cd. Acuña y Piedras Negras	Coahuila

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
41	UHF	Nueva Rosita	Coahuila
42	UHF	Parras de la Fuente	Coahuila
44	UHF	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango
45	UHF	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango
46	UHF	Colima y Tecomán	Colima
47	UHF	Colima y Tecomán	Colima
48	UHF	Manzanillo y Tecomán	Colima
54	UHF	Acapulco	Guerrero
55	UHF	Acapulco	Guerrero
56	UHF	Cd. Altamirano	Guerrero
57	UHF	Chilpancingo	Guerrero
58	UHF	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos
59	UHF	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos
60	UHF	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero
61	UHF	Ometepec	Guerrero
62	UHF	Tecpan de Galeana	Guerrero
63	UHF	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro
64	VHF	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro
66	UHF	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro
67	UHF	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro
68	UHF	Tenango de Doria y Tulancingo; Zacatlán	Hidalgo y Puebla
69	UHF	Autlán de Navarro	Jalisco
72	UHF	La Barca, Atotonilco y Ocotlán; Zamora, Sahuayo y La Piedad	Jalisco y Michoacán
74	UHF	Toluca	Estado de México
75	UHF	Valle de Bravo	Estado de México
76	UHF	Apatzingán y Nueva Italia	Michoacán
77	UHF	Lázaro Cárdenas	Michoacán
78	UHF	Morelia y Pátzcuaro	Michoacán
80	UHF	Zitácuaro	Michoacán
81	UHF	Cuernavaca	Morelos
84	UHF	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit
86	UHF	Linares y Montemorelos	Nuevo León

Lote (Bases)	Banda de Frecuencias	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado
87	UHF	Monterrey y área metropolitana, Sabinas Hidalgo y Montemorelos; Saltillo	Nuevo León y Coahuila
88	UHF	Monterrey	Nuevo León
89	UHF	Sabinas Hidalgo y Agualeguas	Nuevo León
90	UHF	Huajuapan de León	Oaxaca
91	UHF	Matías Romero, Salina Cruz, Juchitán, Tehuantepec e Ixtepec	Oaxaca
92	UHF	Miahuatlán	Oaxaca
93	UHF	Oaxaca	Oaxaca
94	VHF	Oaxaca	Oaxaca
95	UHF	Pinotepa Nacional; Ometepec	Oaxaca y Guerrero
96	UHF	Puerto Ángel	Oaxaca
97	UHF	Tlaxiaco-Putla	Oaxaca
100	UHF	Tehuacán	Puebla
102	UHF	Cancún	Quintana Roo
104	UHF	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo
105	UHF	Morelos-Tihosuco	Quintana Roo
107	UHF	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa
108	UHF	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa
109	UHF	Los Mochis, Guasave y Guamuchil	Sinaloa
110	UHF	Mazatlán	Sinaloa
111	UHF	Cd. Valles	San Luis Potosí
113	UHF	Rioverde	San Luis Potosí
114	UHF	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí
116	UHF	Santo Domingo, Charcas y Matehuala	San Luis Potosí
117	UHF	Agua Prieta y Cananea	Sonora
118	UHF	Caborca	Sonora
119	UHF	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora
120	UHF	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora
121	UHF	Guaymas	Sonora
122	UHF	Hermosillo	Sonora
123	UHF	Nacozari	Sonora
124	UHF	Puerto Peñasco	Sonora
125	UHF	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán; Coatzacoalcos	Tabasco y Veracruz
126	UHF	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco

Lote (Bases)	Banda de Frecuencias	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado
127	UHF	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco
128	UHF	Cd. Mante	Tamaulipas
129	UHF	Cd. Victoria y la Rosita Villagrán	Tamaulipas
130	UHF	Nuevo Laredo	Tamaulipas
131	UHF	Reynosa-Matamoros	Tamaulipas
132	UHF	San Fernando	Tamaulipas
133	UHF	Soto la Marina	Tamaulipas
134	UHF	Tampico y área metropolitana	Tamaulipas
135	UHF	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica e Ixhuatlán de Madero; Huejutla de Reyes	Veracruz y Hidalgo
137	VHF	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz
138	UHF	San Andrés Tuxtla	Veracruz
139	VHF	San Andrés Tuxtla	Veracruz
142	UHF	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche
144	UHF	Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande	Zacatecas
145	UHF	Tlaltenango y Jalpa	Zacatecas
146	UHF	Valparaíso	Zacatecas
147	UHF	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas
148	VHF	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o. párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones VII, XVIII y LXIII, 17, fracción XV, 54, 78, fracción II, 79 y 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y III, 27, 29, fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como los numerales 1, 5.4, 5.4.1,12, fracción I y 16.4 de las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara desierta la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 Canales de Transmisión para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital (Licitación No. IFT-6), en términos de lo previsto en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo, respecto de los 116 Lotes siguientes:

Lote (Bases)	Banda de Frecuencias	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado
1	UHF	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas
2	VHF	Aguascalientes, León, Lagos de Moreno; Nochistlán	Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco y Zacatecas
3	UHF	Bahía de los Ángeles	Baja California
4	UHF	Ensenada	Baja California
5	UHF	San Felipe	Baja California
6	UHF	San Quintín	Baja California
7	UHF	Mexicali y San Luis Río Colorado	Baja California y Sonora
8	Por definir	Tijuana y Tecate	Baja California
9	UHF	Cd. Constitución	Baja California Sur
10	UHF	Guerrero Negro	Baja California Sur
12	UHF	La Paz	Baja California Sur
13	UHF	Loreto	Baja California Sur
15	UHF	Santa Rosalía	Baja California Sur
17	UHF	Campeche y Champotón	Campeche
19	UHF	Escárcega	Campeche
20	UHF	Hopelchen	Campeche
21	UHF	Xpujil	Campeche
22	UHF	Cd. Camargo, Cd. Delicias y Cd. Jiménez	Chihuahua
23	UHF	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua
25	UHF	Cd. Madera	Chihuahua
26	UHF	Creel	Chihuahua
28	UHF	Guachochi	Chihuahua
29	UHF	Hidalgo del Parral, Cd. Camargo y Cd. Jiménez	Chihuahua
30	UHF	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua
31	UHF	Ojinaga	Chihuahua
32	UHF	San Buenaventura	Chihuahua
33	UHF	Arriaga	Chiapas
34	UHF	Comitán de Domínguez	Chiapas
35	UHF	Palenque y Ocosingo	Chiapas

Lote (Bases)	Banda de Frecuencias	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado
36	UHF	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas
37	VHF	San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez y Ocosingo	Chiapas
38	UHF	Tapachula, Huehuetán y Motozintla	Chiapas
39	UHF	Cd. Acuña y Piedras Negras	Coahuila
41	UHF	Nueva Rosita	Coahuila
42	UHF	Parras de la Fuente	Coahuila
44	UHF	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango
45	UHF	Torreón; Cd. Lerdo, Cuencamé, Gómez Palacio y Nazas	Coahuila y Durango
46	UHF	Colima y Tecomán	Colima
47	UHF	Colima y Tecomán	Colima
48	UHF	Manzanillo y Tecomán	Colima
54	UHF	Acapulco	Guerrero
55	UHF	Acapulco	Guerrero
56	UHF	Cd. Altamirano	Guerrero
57	UHF	Chilpancingo	Guerrero
58	UHF	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos
59	UHF	Iguala y Taxco; Cuernavaca	Guerrero y Morelos
60	UHF	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero
61	UHF	Ometepec	Guerrero
62	UHF	Tecpan de Galeana	Guerrero
63	UHF	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro
64	VHF	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca; Cd. Hidalgo y Morelia; Querétaro	Guanajuato, Michoacán y Querétaro
66	UHF	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro
67	UHF	Ixmiquilpan, Pachuca y Tula de Allende; Tamazunchale; San Juan del Río	Hidalgo, San Luis Potosí y Querétaro
68	UHF	Tenango de Doria y Tulancingo; Zacatlán	Hidalgo y Puebla
69	UHF	Autlán de Navarro	Jalisco
72	UHF	La Barca, Atotonilco y Ocotlán; Zamora, Sahuayo y La Piedad	Jalisco y Michoacán
74	UHF	Toluca	Estado de México
75	UHF	Valle de Bravo	Estado de México
76	UHF	Apatzingán y Nueva Italia	Michoacán
77	UHF	Lázaro Cárdenas	Michoacán

Lote (Bases)	Banda de Frecuencias	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado
78	UHF	Morelia y Pátzcuaro	Michoacán
80	UHF	Zitácuaro	Michoacán
81	UHF	Cuernavaca	Morelos
84	UHF	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñitas)	Nayarit
86	UHF	Linares y Montemorelos	Nuevo León
87	UHF	Monterrey y área metropolitana, Sabinas Hidalgo y Montemorelos; Saltillo	Nuevo León y Coahuila
88	UHF	Monterrey	Nuevo León
89	UHF	Sabinas Hidalgo y Agualeguas	Nuevo León
90	UHF	Huajuapan de León	Oaxaca
91	UHF	Matías Romero, Salina Cruz, Juchitán, Tehuantepec e Ixtepec	Oaxaca
92	UHF	Miahuatlán	Oaxaca
93	UHF	Oaxaca	Oaxaca
94	VHF	Oaxaca	Oaxaca
95	UHF	Pinotepa Nacional; Ometepec	Oaxaca y Guerrero
96	UHF	Puerto Ángel	Oaxaca
97	UHF	Tlaxiaco-Putla	Oaxaca
100	UHF	Tehuacán	Puebla
102	UHF	Cancún	Quintana Roo
104	UHF	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo
105	UHF	Morelos-Tihosuco	Quintana Roo
107	UHF	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa
108	UHF	Culiacán y Cosalá-San Ignacio	Sinaloa
109	UHF	Los Mochis, Guasave y Guamuchil	Sinaloa
110	UHF	Mazatlán	Sinaloa
111	UHF	Cd. Valles	San Luis Potosí
113	UHF	Rioverde	San Luis Potosí
114	UHF	San Luis Potosí y Rioverde	San Luis Potosí
116	UHF	Santo Domingo, Charcas y Matehuala	San Luis Potosí
117	UHF	Agua Prieta y Cananea	Sonora
118	UHF	Caborca	Sonora
119	UHF	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora
120	UHF	Cd. Obregón, Huatabampo y Navojoa	Sonora
121	UHF	Guaymas	Sonora
122	UHF	Hermosillo	Sonora
123	UHF	Nacozari	Sonora
124	UHF	Puerto Peñasco	Sonora

Canal	Banda	Localidad(es) donde se presta el servicio	Estado
125	UHF	La Venta, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso y Cunduacán; Coatzacoalcos	Tabasco y Veracruz
126	UHF	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco
127	UHF	Villahermosa, Cárdenas, Huimanguillo, Paraíso, Macuspana, Cunduacán y Frontera	Tabasco
128	UHF	Cd. Mante	Tamaulipas
129	UHF	Cd. Victoria y la Rosita Villagrán	Tamaulipas
130	UHF	Nuevo Laredo	Tamaulipas
131	UHF	Reynosa-Matamoros	Tamaulipas
132	UHF	San Fernando	Tamaulipas
133	UHF	Soto la Marina	Tamaulipas
134	UHF	Tampico y área metropolitana	Tamaulipas
135	UHF	Cerro Azul, Tuxpan, Poza Rica e Ixhuatlán de Madero; Huejutla de Reyes	Veracruz y Hidalgo
137	VHF	Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba	Veracruz
138	UHF	San Andrés Tuxtla	Veracruz
139	VHF	San Andrés Tuxtla	Veracruz
142	UHF	Mérida y Ticul; Calkiní	Yucatán y Campeche
144	UHF	Sombrerete, Miguel Auza y Río Grande	Zacatecas
145	UHF	Tlaltenango y Jalpa	Zacatecas
146	UHF	Valparaíso	Zacatecas
147	UHF	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas
148	VHF	Zacatecas, Jerez de García Salinas, Guadalupe y Fresnillo	Zacatecas

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente

Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su LV Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/201217/955.